



Bogotá D.C., 22 de enero de 2007

AUTO No. 116

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-121704 del 14 de diciembre de 2006, la Empresa HOCOL S.A. presentó el documento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado *“Línea de Conducción de Gas Estación Santa Rita – Saldaña”*, en jurisdicción de los municipios de Ortega, San Luís y Saldaña en el Departamento del Tolima.

Que a través del radicado No. 4120-E1-415 del 3 de enero de 2007, la Empresa HOCOL S.A. allegó copia de la consignación por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia 151039206 por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$36.501.838.00).

Que con radicado No. 2400-E2-121704 del 18 de diciembre de 2006, este Ministerio le requirió informar a HOCOL S.A. si las características técnicas del proyecto cumplían con las indicadas en el literal d, numeral 1 del artículo 8º del Decreto 1220 de 2005, con el fin de determinar si el mismo, era competencia de este Ministerio y así proceder con el trámite correspondiente.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-1594 del 9 de enero de 2007, la Empresa HOCOL S.A. informó las características técnicas del proyecto, expresando además: *“(…) el proceso de Licenciamiento se refiere única y exclusivamente a la línea de conexión de gas que parte de la estación Santa Rita.”*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a lo descrito por la Empresa HOCOL S.A. se contempla la construcción de una línea de conducción de gas con una longitud aproximada de 21 Km. con un diámetro de 8” y que operará con una presión alrededor de 1200 psi, desde la Estación Santa Rita

Auto 116 del 22 de enero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

de ECOPETROL S.A. hasta el sitio denominado “City Gate” ubicado en el Municipio de Saldaña, el cual interconecta con el sistema nacional de distribución de gas.

Para adelantar este proyecto se adelantará la ampliación o contracción de algunas líneas de flujo internas y de especificaciones inferiores a la señalada en el literal d, numeral 1 del artículo 8° del Decreto 1220 de 2005, en un área conexas de una estación de recolección y despacho.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

1. En el sector hidrocarburos:

[...]

d) “El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15,24 cm.) [...] incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo”.

Que el proyecto presentado por la Empresa HOCOL S.A. se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3° del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto 116 del 22 de enero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la señora ADRIANA TELLO-JORDÁN SARRIA, en calidad de Representante Legal de la Empresa HOCOL S.A. para el proyecto denominado: “*Línea de Conducción de Gas Estación Santa Rita – Saldaña*”, en jurisdicción de los municipios de Ortega, San Luís y Saldaña en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la Empresa HOCOL S.A.

PARÁGRAFO: Adviértase al usuario que, al hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la alternativa seleccionada por este Ministerio, deberá reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para que proceda su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación del Tolima, Alcaldías Municipales de Ortega, San Luís y Saldaña, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto 116 del 22 de enero de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Proyectó: Marcela Cruz T. – Abogada DLPTA
NDA0013 (15-01-2007)